

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES (MUNITIC 2021).

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la **Orden de 23 de abril de 2021, BOJA nº 83 de 04/05/2021**, por la que se convoca procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Modalidad MUNITIC2021), atribuyendo a la provincia de Almería un presupuesto de **700.816,28 €**, se han apreciado los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- En el presente ejercicio, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva prevista en la **Orden de 11 de diciembre de 2020**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC), se han presentado **65** solicitudes.

SEGUNDO.- Con fecha 08 de julio de 2021, se publica en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24306/datos-basicos.html>, Acuerdo de la Delegación Territorial para la subsanación de las solicitudes de subvenciones en la modalidad MUNITIC2021, concediendo un plazo de 10 días.

Las solicitudes formuladas y subsanadas, en su caso, por las personas y entidades relacionadas en los anexos 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma, y cumplen los requisitos y condiciones exigidas en la citada Orden.

Tercero.- Con **fecha 23/08/2021**, se emite acta de la Comisión de evaluación e informe de evaluación previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 11 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la Orden de referencia, Comisión de Evaluación, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que establecen las bases reguladoras tipo (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Segundo.- Régimen Jurídico.



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	23/08/2021	PÁGINA 1/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000L5rq/+h9utPKfA9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

- 1) Orden de 23 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC).
- 2) Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC). (BOJA no 250, de 30/12/2020).
- 3) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 4) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 5) Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- 6) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 7) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 8) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 10) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 11) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- 12) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
- 13) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- 14) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- 15) Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable.

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	23/08/2021	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000L5rq/+h9utPKfA9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Así mismo, aquellas entidades que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarias provisionales suplentes**, identificadas en el **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de subvención otorgarle para el supuesto de que resultaran beneficiarias definitivas.

Del mismo modo se relacionan en el **Anexo 3** aquellas entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarias provisionales, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Por último, se incorpora como **Anexo 4** la relación individual de **puntuación** de cada expediente.

Para la elaboración de los anexos sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por las entidades solicitantes en el **epígrafe 5** de la Solicitud – Anexo I (Criterios de valoración), con las siguientes especificaciones:

La puntuación que se otorga a los beneficiarios provisionales y suplentes se fundamenta en los criterios de valoración que para esta modalidad se establecen en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden 11 de diciembre de 2020, con el orden de puntuación que han declarado los interesados relacionados en el mismo.

Priorización en caso de empate:

Conforme a lo establecido en el apartado 12.b de las bases reguladoras aplicables a esta modalidad, en caso de empate:

- Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A, B y C del Criterio II del apartado 12. a).
- Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido.
- Si una vez aplicados los dos criterios anteriores, continuase existiendo empate, la Comisión acuerda resolver el mismo a favor de la entidad que solicite menor importe.

Segundo.- Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el **formulario-Anexo II** puedan, tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras tipo, **alegar** lo que estimen conveniente, **reformular** su solicitud, **aceptar** la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Asimismo, tanto las **entidades beneficiarias provisionales** del **Anexo 1** como aquellas **suplentes** del **Anexo 2** deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la **documentación señalada en el apartado 15** del Cuadro Resumen de la orden de referencia, acreditativa de los

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	23/08/2021	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000L5rq/+h9utPKfA9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a)** Copia autenticada del **NIF de la entidad**.
- b)** Certificación acreditativa de la **condición del Alcalde o Alcaldesa**, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también la acreditación de la representación que ostenta.
- c)** Certificado de la existencia de **consignación presupuestaria**, cuando la entidad beneficiaria contribuya con su aportación a la actividad objeto de la subvención.
- d)** Indicación de la **cuenta bancaria IBAN** (con expresión de los veinticuatro dígitos), de la que es **titular** la entidad solicitante, en la que solicita el ingreso.
- e)** **Memoria descriptiva del proyecto o actividad**, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, acompañada de presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos.
- f)** En el supuesto de que se proceda a la **reformulación de la solicitud**, junto con el Anexo II de la convocatoria deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.
- g)** Cuando el objeto subvencionable implique la **ejecución de obras**, deberá aportarse Proyecto Básico que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.
- h)** **Acreditación de la propiedad o disponibilidad del bien mueble o inmueble** sobre el que se lleve a cabo la actuación subvencionada, en su caso.
- i)** Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los **criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a)** de este Cuadro Resumen. En particular, deberá aportar:

1º) Criterio I:

- **Letras A) y B):** su cumplimiento será comprobado por el órgano instructor.
- **Letra C):** Certificaciones y distintivos de calidad de la entidad.
- **Letra D):** Copia del instrumento de planificación turística en vigor.
- **Letra E):** Certificado de la persona titular o gestora del principal recurso turístico del municipio o de la oficina de turismo en el que se recoja el número de visitantes recibidos.
- **Letra F):** Certificado de la persona titular de la Alcaldía del municipio al que se acompañará copia de los recursos empleados en la promoción o comercialización.

2º) Criterio II:

- **Letra A):** Memoria descriptiva de las características innovadoras del proyecto.

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	23/08/2021	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000L5rq/+h9utPKfA9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Letras B), C) y D):** la mejora de la accesibilidad universal del destino, la mejora de la desestacionalización del destino y la contribución a la diversificación de la oferta turística del municipio se acreditará con informe técnico individual sobre las acciones incluidas en el proyecto subvencionable.
- **Letra E):** Informe en el que se describan los idiomas en el que los contenidos, productos o servicios están disponibles para los clientes.
- **Letra F):** Informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa, en su caso, del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
- **Letra G):** Informe en el que se describan las actuaciones para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento del empleo femenino.
- **Letra H):** Informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.
- **Letra I):** Memoria descriptiva del mecanismo de evaluación de resultados.

De conformidad con el apartado 15.b) del cuadro resumen, la documentación a presentar estará constituida por originales, copias auténticas y copias autenticadas.

Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos, conforme a lo dispuesto en los apartados 5.e) y 26.b) del Cuadro Resumen:

1. Los gastos subvencionables deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.
2. El plazo para la justificación de las acciones aprobadas finalizará a los **tres meses** como máximo, desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, y se realizará mediante **certificación de la intervención** de la Entidad Local. Dicho certificado deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- *Registro en la contabilidad del adelanto de la subvención, con expresión del asiento practicado.*
- *Relación de los gastos efectuados con sus importes (detalle de facturas, en su caso).*
- *Que la subvención concedida ha sido destinada al proyecto correspondiente, el cual ha sido terminado en su totalidad y aplicado a la finalidad para la que fue aprobado.*
- *Que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- *Que los gastos se han realizado dentro del plazo de ejecución y se han pagado efectivamente con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación, ambos fijados en la Resolución de concesión.*
- *Que los documentos de gasto integrantes de la cuenta justificativa que se certifica cumplen con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.*

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	23/08/2021	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000L5rq/+h9utPKfA9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias provisionales en caso de obtener la condición de beneficiarias definitivas.

Así mismo, en el Anexo 2 se indica la cuantía que pudiera ser otorgable a las entidades suplentes.

Las subvenciones concedidas están financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía al 100% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0900010000G/75B/76111/00 01 2019000358, de acuerdo con la siguiente distribución de crédito correspondiente a la provincia de **Almería**:

-Anualidad 2021: 350.408,14 €

-Anualidad 2022: 350.408,14 €

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que se pueda superar, con todos los importes obtenidos, el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria: (art.24 Orden 20/12/2020).

- a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b)** Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e)** En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	23/08/2021	PÁGINA 6/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000L5rq/+h9utPKfA9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm.1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.o del Cuadro Resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.o del Cuadro Resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.o del Cuadro Resumen, que son las siguientes:

- Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	23/08/2021	PÁGINA 7/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000L5rq/+h9utPKfA9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.
- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

- a)** El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b)** El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c)** La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d)** El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Sexto.- Notificación.

Esta Propuesta Provisional de Resolución se publicará en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24306/datos-basicos.html>

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	23/08/2021	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000L5rq/+h9utPKfA9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Vº Bº LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Carlos Salguero Márquez

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Fdo.: D. Mariano Izquierdo González

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	23/08/2021	PÁGINA 9/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000L5rq/+h9utPKfA9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1
**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUA-
CIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES.**

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO
1	MTIC2021AL0044	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	39.5	29.750,00 €	29.750,00 €
2	MTIC2021AL0042	AYUNTAMIENTO DE MOJACAR	33	18.029,00 €	18.029,00 €
3	MTIC2021AL0064	AYUNTAMIENTO DE VERA	32.5	35.852,30 €	30.000,00 €
4	MTIC2021AL0015	AYUNTAMIENTO DE ADRA	32	24.099,57 €	24.099,57 €
5	MTIC2021AL0052	AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	31.5	29.947,00 €	29.947,00 €
6	MTIC2021AL0051	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL AL- MANZORA	30	31.617,30 €	30.000,00 €
7	MTIC2021AL0026	ILMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO	27.5	17.908,00 €	17.908,00 €
8	MTIC2021AL0053	AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL	27.5	24.610,13 €	24.610,13 €
9	MTIC2021AL0037	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	27.5	29.596,00 €	29.596,00 €
10	MTIC2021AL0045	AYUNTAMIENTO DE SORBAS	27	18.029,00 €	18.029,00 €
11	MTIC2021AL0059	AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	26.5	29.994,69 €	29.994,69 €
12	MTIC2021AL0016	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RÍO	26	18.122,31 €	18.122,31 €
13	MTIC2021AL0008	AYUNTAMIENTO DE MARÍA	26	17.908,00 €	17.908,00 €
14	MTIC2021AL0007	AYUNTAMIENTO DE MACAEL	26	30.000,00 €	30.000,00 €
15	MTIC2021AL0043	AYUNTAMIENTO DE ANTAS	25.5	22.748,00 €	22.748,00 €
16	MTIC2021AL0047	AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	25.5	30.008,00 €	30.000,00 €
17	MTIC2021AL0017	AYUNTAMIENTO DE BEIRES	25	14.000,00 €	14.000,00 €
18	MTIC2021AL0018	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	25	18.122,31 €	18.122,31 €
19	MTIC2021AL0035	AYUNTAMIENTO DE PULPI	25	17.908,00 €	17.908,00 €
20	MTIC2021AL0048	AYUNTAMIENTO DE SUFLI	24.5	29.971,70 €	29.971,70 €
21	MTIC2021AL0050	AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	24.5	29.971,50 €	29.971,50 €
22	MTIC2021AL0014	AYUNTAMIENTO DE LÚCAR	24.5	29.593,82 €	29.593,82 €
23	MTIC2021AL0009	AYUNTAMIENTO DE ENIX	24	18.122,32 €	18.122,32 €
24	MTIC2021AL0063	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	24	20.966,10 €	20.966,10 €
25	MTIC2021AL0041	AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	23.5	28.435,00 €	28.435,00 €
26	MTIC2021AL0025	AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL	23.5	17.908,00 €	17.908,00 €
27	MTIC2021AL0001	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ	23.5	17.908,00 €	17.908,00 €
28	MTIC2021AL0049	AYUNTAMIENTO DE PADULES	23	36.300,00 €	30.000,00 €
29	MTIC2021AL0040	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	23	28.824,46 €	27.167,83 €
CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA					700.816,28 €

* Al último beneficiario provisional se le concede el presupuesto restante.

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	23/08/2021	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000L5rq/+h9utPKfA9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 2
**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO OBTIENEN UNA PUN-
TUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES, SIENDO
BENEFICIARIOS SUPLENTE.**

Nº OR- DEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	PUNTAJACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVEN- CIÓN SOLICITADO
30	MTIC2021AL0058	AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR	23	17.980,60 €	17.980,60 €
31	MTIC2021AL0061	AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA	22.5	31.339,00 €	30.000,00 €
32	MTIC2021AL0039	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	22.5	9.534,80 €	9.534,80 €
33	MTIC2021AL0019	AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO	22.5	17.908,00 €	17.908,00 €
34	MTIC2021AL0020	AYUNTAMIENTO DE TABERNO	22.5	9.232,30 €	9.232,30 €
35	MTIC2021AL0005	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	22	30.000,00 €	30.000,00 €
36	MTIC2021AL0065	AYUNTAMIENTO DE DALÍAS	21.5	33.154,00 €	30.000,00 €
37	MTIC2021AL0002	AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES	21.5	30.000,00 €	30.000,00 €
38	MTIC2021AL0036	AYUNTAMIENTO DE ORIA	21	14.278,00 €	14.278,00 €
39	MTIC2021AL0060	AYUNTAMIENTO DE BACARES	21	29.856,75 €	29.856,75 €
40	MTIC2021AL0028	AYUNTAMIENTO DE SIERRO	21	12.208,90 €	12.208,90 €
41	MTIC2021AL0029	AYUNTAMIENTO DE LAROYA	20.5	13.189,00 €	13.189,00 €
42	MTIC2021AL0055	AYUNTAMIENTO DE FELIX	20.5	29.766,00 €	29.766,00 €
43	MTIC2021AL0024	AYUNTAMIENTO DE BERJA	20.5	29.753,29 €	29.753,29 €
44	MTIC2021AL0032	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES	20	17.545,00 €	17.545,00 €
45	MTIC2021AL0034	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	19.5	29.887,00 €	29.887,00 €
46	MTIC2021AL0031	AYUNTAMIENTO DE CHERCOS	19.5	11.833,80 €	11.833,80 €
47	MTIC2021AL0038	AYUNTAMIENTO DE LÍJAR	19	12.124,20 €	12.124,20 €
48	MTIC2021AL0033	AYUNTAMIENTO DE SENES	18	17.545,00 €	17.545,00 €
49	MTIC2021AL0030	AYUNTAMIENTO DE OHANES	18	6.000,00 €	6.000,00 €
50	MTIC2021AL0057	AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	17	25.418,80 €	25.418,80 €
51	MTIC2021AL0022	AYUNTAMIENTO DE URRACAL	16.5	9.232,30 €	9.232,30 €
52	MTIC2021AL0021	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA	16.5	18.029,00 €	18.029,00 €
53	MTIC2021AL0056	AYUNTAMIENTO DE TAHAL	16	30.000,00 €	30.000,00 €
54	MTIC2021AL0046	AYUNTAMIENTO DE GADOR	14.5	18.029,00 €	18.029,00 €
55	MTIC2021AL0006	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	14.5	4.840,00 €	4.840,00 €
56	MTIC2021AL0023	AYUNTAMIENTO DE ZURGENA	13.5	28.158,42 €	18.158,42 €
57	MTIC2021AL0013	AYUNTAMIENTO DE FONDON	11	18.122,31 €	18.122,31 €

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	23/08/2021	PÁGINA 11/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000L5rq/+h9utPKfA9P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 3
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA
58	MTIC2021AL0003	AYUNTAMIENTO DE MARÍA	Inadmisión por anulación de solicitud al presentar otra posterior (mediante Resolución).
59	MTIC2021AL0004	AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA	Inadmisión por anulación de solicitud al presentar otra posterior (mediante Resolución).
60	MTIC2021AL0010	AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ	Inadmisión por anulación de solicitud al presentar otra posterior (mediante Resolución).
61	MTIC2021AL0011	AYUNTAMIENTO DE ADRA	Inadmisión por anulación de solicitud al presentar otra posterior (mediante Resolución).
62	MTIC2021AL0012	AYUNTAMIENTO DE SIERRA	Inadmisión por anulación de solicitud al presentar otra posterior (mediante Resolución).
63	MTIC2021AL0027	AYUNTAMIENTO DE LAROYA	Inadmisión por anulación de solicitud al presentar otra posterior (mediante Resolución).
64	MTIC2021AL0054	AYUNTAMIENTO DE FELÍX	Inadmisión por anulación de solicitud al presentar otra posterior (mediante Resolución).
65	MTIC2021AL0062	AYUNTAMIENTO DE ALSODUX	Inadmisión por conceptos no subvencionables mediante Resolución.

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ		23/08/2021	PÁGINA 12/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000L5rq/+h9utPKfA9P		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 4

PUNTUACIÓN DESGLOSADA DE LOS SOLICITANTES, COMO ASÍ SE RECOGE EN EL ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

N.º DE ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	INVERSION	SUBVENCIÓN SOLICITADA	I-A1	I-A2	I-A3	I-A4	I-A5	I-B	I-C1	I-C2	I-C3	I-D	I-E	I-F	II-A1	II-A2	II-B	II-C	II-D	II-E	II-F1	II-F2	II-F3	II-F4	II-G1	II-H	II-I	TOTAL	
1	MTIC2021AL0044	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	29.750,00 €	29.750,00 €	2	1,5	1,5	1	1	2,5	1	1	1	2	2	2	3	2	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	1	2	39,5
2	MTIC2021AL0042	AYUNTAMIENTO DE MOJACAR	18.029,00 €	18.029,00 €	2	1,5	1,5	0	0	2,5	1	0	1,5	2	2	2	3	2	3	2	2	2	0	0	0,5	0,5	0	0	0	2	33
3	MTIC2021AL0064	AYUNTAMIENTO DE VERA	35.852,30 €	30.000,00 €	2	0	1,5	0	0	2,5	1	1	1,5	2	2	2	3	2	3	2	0	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	2	32,5
4	MTIC2021AL0015	AYUNTAMIENTO DE ADRA	24.099,57 €	24.099,57 €	0	1,5	1,5	0	1	1	0	1	2,5	2	2	2	3	2	3	2	2	2	0	0	0	0,5	1	0	0	2	32
5	MTIC2021AL0052	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-ÓVERA	29.947,00 €	29.947,00 €	0	0	1,5	0	1	2,5	1	0	0	2	2	2	3	2	3	2	2	2	0	0	0	0,5	1	1	1	2	31,5
6	MTIC2021AL0051	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	31.617,30 €	30.000,00 €	2	0	0	0	0	1	2,5	1	0,5	0	2	2	3	2	3	2	2	1	0,5	0	0	0,5	1	1	0	2	30
7	MTIC2021AL0026	ILMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO	17.908,00 €	17.908,00 €	0	1,5	1,5	0	1	2,5	0	0	0	0	2	2	3	2	3	2	2	2	0,5	0	0	0,5	0	0	0	2	27,5
8	MTIC2021AL0053	AYUNTAMIENTO DE GERGALES	24.610,13 €	24.610,13 €	0	1,5	1,5	0	0	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0	2	27,5
9	MTIC2021AL0037	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	29.596,00 €	29.596,00 €	0	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	2	2	2	3	2	3	2	2	2	0	0	0	0,5	1	0	0	2	27,5
10	MTIC2021AL0045	AYUNTAMIENTO DE SORBIAS	18.029,00 €	18.029,00 €	0	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	0	2	2	3	2	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	2	27
11	MTIC2021AL0059	AYUNTAMIENTO DE ARBOLAS	29.994,69 €	29.994,69 €	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	2	2	3	2	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0	2	26,5
12	MTIC2021AL0016	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO	18.122,31 €	18.122,31 €	0	1,5	1,5	0	0	2,5	0	0	0	0	2	2	3	2	3	2	2	2	0,5	0	0,5	0,5	1	0	0	2	26
13	MTIC2021AL0008	AYUNTAMIENTO DE MARIA	17.908,00 €	17.908,00 €	0	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	0	2	2	3	2	3	2	2	2	0	0	0,5	0,5	1	0	0	2	26
14	MTIC2021AL0007	AYUNTAMIENTO DE MACAEL	30.000,00 €	30.000,00 €	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	2	2	2	3	2	3	2	2	1	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	2	26
15	MTIC2021AL0043	AYUNTAMIENTO DE ANTAS	22.748,00 €	22.748,00 €	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	2	2	3	2	3	2	2	1	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	2	25,5
16	MTIC2021AL0047	AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	30.008,00 €	30.000,00 €	0	1,5	1,5	0	0	2,5	0	0	0	2	0	2	3	2	0	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	2	25,5
17	MTIC2021AL0017	AYUNTAMIENTO DE BEIRES	14.000,00 €	14.000,00 €	0	1,5	1,5	0	0	2,5	0	0	0	0	2	0	3	2	3	2	2	2	0,5	0	0	0	1	0	0	2	25
18	MTIC2021AL0018	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	18.122,31 €	18.122,31 €	0	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	2	25
19	MTIC2021AL0035	AYUNTAMIENTO DE PULPI	17.908,00 €	17.908,00 €	2	0	1,5	0	0	0	1	0	2	2	2	2	3	2	3	2	3	0	2	0	0	0	0,5	0	0	2	25
20	MTIC2021AL0048	AYUNTAMIENTO DE SUFLI	29.971,70 €	29.971,70 €	0	0	1,5	0	0	2,5	0	0	0	2	0	2	3	2	3	2	2	2	0,5	0	0	0	0	0	0	2	24,5
21	MTIC2021AL0050	AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	29.971,50 €	29.971,50 €	0	0	0	0	1	2,5	0	0	0	2	2	2	3	2	3	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	2	24,5
22	MTIC2021AL0014	AYUNTAMIENTO DE LÚCAR	29.593,82 €	29.593,82 €	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	2	0	0	3	2	3	2	2	2	0,5	0	0,5	0	1	0	2	2	24,5
23	MTIC2021AL0009	AYUNTAMIENTO DE ENIX	18.122,32 €	18.122,32 €	2	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	0	3	2	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0	2	24
24	MTIC2021AL0063	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	20.966,10 €	20.966,10 €	0	0	1,5	0	0	2,5	0	0	0	2	0	2	3	2	3	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2	24
25	MTIC2021AL0041	AYUNTAMIENTO DE PIÑANA	28.435,00 €	28.435,00 €	0	1,5	1,5	0	0	2,5	0	0	0	0	0	0	3	2	3	2	2	1	0,5	0	0,5	0	1	1	0	2	23,5
26	MTIC2021AL0025	AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL	17.908,00 €	17.908,00 €	0	1,5	0	0	1	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	2	2	0	0	0,5	0	0	0	0	2	23,5
27	MTIC2021AL0001	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ	17.908,00 €	17.908,00 €	0	1,5	1,5	0	0	2,5	0	0	0	2	0	2	3	0	3	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2	23,5
28	MTIC2021AL0049	AYUNTAMIENTO DE PADULES	36.300,00 €	30.000,00 €	0	1,5	0	0	1	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2	23
29	MTIC2021AL0040	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	28.824,46 €	28.824,46 €	0	0	1,5	0	0	2,5	0	0	0	0	0	0	3	2	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	2	23
30	MTIC2021AL0058	AYUNTAMIENTO DE CÁNUJAR	17.980,60 €	17.980,60 €	0	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	2	2	0,5	0	0	0,5	0	0	0	2	23
31	MTIC2021AL0061	AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA	31.339,00 €	30.000,00 €	0	1,5	1,5	0	0	2,5	0	0	0	0	0	0	3	2	3	2	2	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0	2	22,5
32	MTIC2021AL0039	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	9.534,80 €	9.534,80 €	0	0	1,5	0	1	2,5	0	0	0,5	0	0	2	3	2	3	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	2	22,5
33	MTIC2021AL0019	AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO	17.908,00 €	17.908,00 €	0	1,5	1,5	1	0	2,5	0	0	2	0	0	0	3	0	3	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2	22,5
34	MTIC2021AL0020	AYUNTAMIENTO DE TABERNO	9.232,30 €	9.232,30 €	0	0	0	0	0	2,5	1	0	0	0	0	0	3	2	3	2	2	2	0	0	0,5	0,5	1	1	0	2	22,5
35	MTIC2021AL0005	AYUNTAMIENTO DE TUJALA	30.000,00 €	30.000,00 €	0	0	1,5	0	0	2,5	0	0	0	0	0	0	3	2	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0	2	22
36	MTIC2021AL0065	AYUNTAMIENTO DE DALIAS	33.154,00 €	30.000,00 €	0	0	0	0	1	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2	21,5
37	MTIC2021AL0002	AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES	30.000,00 €	30.000,00 €	0	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	0	2	2	1	0,5	0,5	0	0,5	1	0	1	2	21,5
38	MTIC2021AL0036	AYUNTAMIENTO DE ORIA	14.278,00 €	14.278,00 €	0	0	1,5	0	0	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	2	21
39	MTIC2021AL0060	AYUNTAMIENTO DE BACARES	29.856,75 €	29.856,75 €	0	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	2	21
40	MTIC2021AL0028	AYUNTAMIENTO DE SIERRO	12.208,90 €	12.208,90 €	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	2	2	0	0	0	0,5	0	0	0	2	21
41	MTIC2021AL0029	AYUNTAMIENTO DE LAROVA	13.189,00 €	13.189,00 €	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2	20,5
42	MTIC2021AL0055	AYUNTAMIENTO DE FELIX	29.766,00 €	29.766,00 €	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2	20,5
43	MTIC2021AL0024	AYUNTAMIENTO DE BERJA	29.753,29 €	29.753,29 €	0	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	0	2	0	0	2	3	2	2	2	0	0	0	0,5	1	0	0	2	20,5
44	MTIC2021AL0032	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES	17.545,00 €	17.545,00 €	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	2	1	0	0	0	0,5	0	0	0	2	20
45	MTIC2021AL0034	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	29.887,00 €	29.887,00 €	0	1,5	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	3	0	3	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2	19,5
46	MTIC2021AL0031	AYUNTAMIENTO DE CHERCOS	11.833,80 €	11.833,80 €	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	2	19,5
47	MTIC2021AL0038	AYUNTAMIENTO DE LIJAR	12.124,20 €	12.124,20 €	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	2	0	3	2	3	2	2	0	0	0	0,5	0	0	0	0	2	19
48	MTIC2021AL0033	AYUNTAMIENTO DE SENES	17.545,00 €	17.545,00 €	0	0	1,5	0	0	2,5	0	0	0	0	0	0	3	0	3	2	2	1	0	0	0	0	1	0	0	2	18
49	MTIC2021AL0030	AYUNTAMIENTO DE OHANES	6.000,00 €	6.000,00 €	0	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	0	3	0	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0	2	18
50	MTIC2021AL0057	AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	25.418,80 €	25.418,8																											